

NOTA DE INFORMACIÓN REFERENCIAL 11/2022-2023-ASISP/DIDP

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y PROBLEMÁTICA NUTRICIONAL

Lima, 8 de junio de 2023

Av. Abancay 251, Edificio Complejo Legislativo - Of. 406, Lima 1
Tel.: (511) 311-7777 Anexos 5431 y 5433

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y PROBLEMÁTICA NUTRICIONAL

INDICE

Presentación	3
1. Conceptos generales	4
2. Indicadores de seguridad alimentaria en el Perú	6
3. Estado de los problemas de malnutrición: anemia infantil, desnutrición crónica y desnutrición aguda	12
4. Disponibilidad y acceso a los servicios de agua y saneamiento	20
5. Programas sociales asociados a la provisión de alimentos	22
6. Estadísticas sobre lactancia materna en el Perú	26
7. Legislación en materia de nutrición, anemia infantil y lactancia materna en países de la Región	27
Argentina	27
Bolivia	28
Chile	29
Colombia	30
Ecuador	32
Paraguay	33
Perú	34
8. Bibliografía sugerida sobre “comida chatarra” y “comida popular”	37

PRESENTACIÓN

El Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, a través del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal, ha elaborado la presente Nota de Información Referencial N°11/2022-2023-ASISP/DIDP, con el objetivo de brindar información sobre los principales aspectos de la seguridad alimentaria y de la problemática nutricional, especialmente, en grupos más vulnerables como son los niños.

Para lo cual, se ha consultado la información disponible en fuentes oficiales y académicas especializadas sobre la materia; cuyas referencias se consignan en el documento.

Con la presente nota de información, esperamos poder brindar información que contribuya a la labor parlamentaria.

1. CONCEPTOS GENERALES

A. Seguridad alimentaria

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)¹

La seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana.

De acuerdo con la misma fuente, esta definición plantea cuatro dimensiones primordiales:

- La disponibilidad física de los alimentos, la cual incluye los aspectos relativos a la oferta, la producción de alimentos, las existencias y el comercio.
- El acceso económico y físico a los alimentos, lo cual incluye aspectos referidos a los ingresos y gastos en los hogares, de modo que garantice los objetivos de la seguridad alimentaria
- La utilización de alimentos, es decir, la forma en que se pueden aprovechar los nutrientes presentes en los alimentos. Incluye las buenas prácticas de salud y alimentación, la preparación de los alimentos, la diversidad de la dieta y la buena distribución de los alimentos dentro de los hogares.
- La estabilidad en el tiempo, de los tres factores anteriores; ya que el acceso a alimentos y nutrientes necesarios debe garantizarse con regularidad. El desempleo, la inestabilidad política, las condiciones climáticas adversas y los desastres naturales, el aumento de los precios de los alimentos; son riesgos que inciden en la seguridad alimentaria de las personas.

B. Derecho a la Alimentación como derecho humano

El derecho a la alimentación es el derecho a alimentarse con dignidad. Es el derecho a tener un acceso permanente a los recursos que permiten producir, obtener o comprar suficientes alimentos no sólo para prevenir el hambre, sino también para asegurar la salud y el bienestar. El derecho a la alimentación solamente en pocas ocasiones significa que una persona tiene derecho a suministros gratuitos².

¹ FAO – Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. "La Seguridad Alimentaria: información para la toma de decisiones. Guía práctica" (2011) Ver: <https://www.fao.org/3/al936s/al936s00.pdf>

² FAO – "¿Qué es el derecho a la alimentación?" (2007) Ver: <https://www.fao.org/3/i0094s/i0094s.pdf>

El derecho a la alimentación adecuada es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.

El derecho a la alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos como el derecho a la vida, la integridad, la salud, la educación, al desarrollo, entre otros³.

C. Vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria⁴

La vulnerabilidad de las personas a la inseguridad alimentaria, en el corto plazo o en el futuro, se define en función de tres dimensiones críticas:

1. Vulnerabilidad como un efecto directo / resultado;
2. Vulnerabilidad resultante de varios factores de riesgo;
3. Vulnerabilidad por la incapacidad de manejar tales riesgos.

Las personas pueden mantener un nivel aceptable de seguridad alimentaria en el presente, pero pueden estar en riesgo de sufrir inseguridad alimentaria en el futuro. Por lo que las propuestas de política pública y los programas de seguridad alimentaria deben considerar dos aspectos:

1. Reducir el grado de exposición al peligro, o
2. Fortalecer la capacidad de respuesta.

D. Elementos vinculados a la inseguridad alimentaria⁵

- **Hambre.** - sensación incómoda o dolorosa causada por no ingerir en un determinado momento suficiente energía a través de los alimentos. El término científico para el hambre es privación de alimentos. Todos los que padecen de hambre sufren de inseguridad alimentaria.
- **Malnutrición** resulta de deficiencias, excesos o desequilibrios en el consumo de macro o micronutrientes. la malnutrición pueda ser un resultado de la inseguridad alimentaria, o puede estar relacionada con factores no alimentarios, como prácticas inadecuadas de cuidado de los niños, servicios de salud insuficientes o un medio ambiente insalubre.

³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos. "El derecho humano a la alimentación adecuada" (2021) Ver: <https://acnudh.org/load/2021/08/09-El-derecho-humano-a-la-alimentacio%CC%81n-adecuada.pdf>

⁴ Fuente: FAO – Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. "La Seguridad Alimentaria: información para la toma de decisiones. Guía práctica" (2011) Ver: <https://www.fao.org/3/al936s/al936s00.pdf>

⁵ Ob. Citada

- **Pobreza** es una de las principales causas de hambre. Al mismo tiempo, una nutrición insuficiente es, a su vez, una de las causas subyacentes de la pobreza.

Según la definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE, “*la pobreza es un fenómeno que abarca muchas dimensiones de privación relacionadas con necesidades humanas como el consumo alimentario, salud, educación, derechos, voz, seguridad, dignidad y trabajo decente*”

2. INDICADORES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL PERÚ⁶

A. Disponibilidad de los alimentos

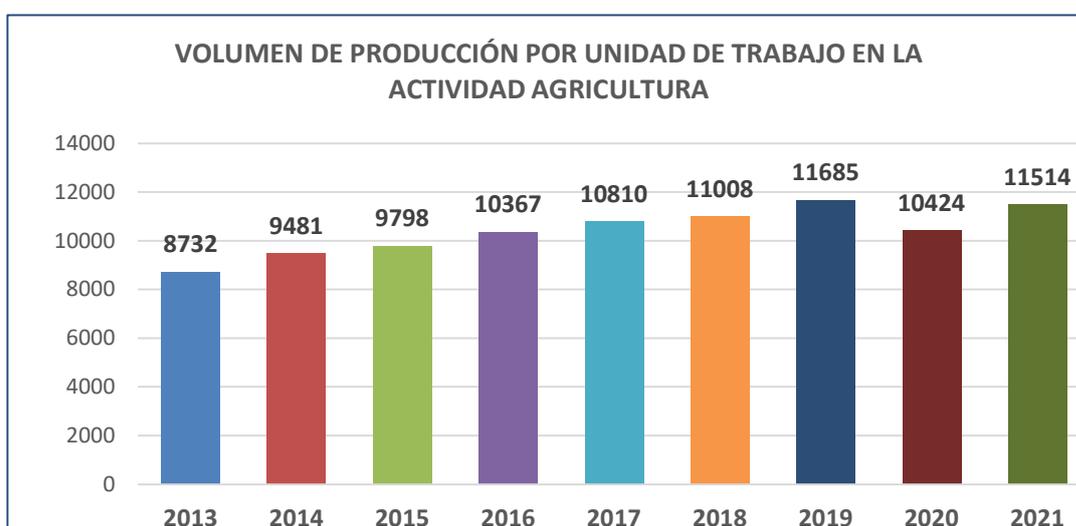
a.1 Volumen de producción por unidad de trabajo en la actividad agrícola. Perú 2013 – 2021 (En soles)

El indicador muestra la productividad alcanzada por la población ocupada en la actividad agricultura. Las cifras se actualizan con información de la producción y empleo relacionado con la agricultura familiar, así como la producción y empleo relacionado con las empresas constituidas.

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
NACIONAL									
Nacional	8732	9481	9798	10367	10810	11008	11685	10424	11514

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Perú: Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

⁶ Fuente: INEI - Perú: Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Ver: <https://ods.inei.gob.pe/ods/objetivos-de-desarrollo-sostenible/hambre-cero>

a.2 Volumen de la cosecha de acuicultura en el Perú 2011 – 2017. Ámbito nacional y por departamentos. (Toneladas métricas)

ÁMBITO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
NACIONAL							
Nacional	92200.8	72292.9	125693	115269.4	90976.4	100191.4	100211.8
DEPARTAMENTO							
Amazonas	27.3	60.6	45.8	74.2	84.4	293.6	272.8
Áncash	11159.8	8763.3	11663.5	11987.6	10916.9	13021.2	10268.5
Apurímac	27	38.3	50.1	59.6	75	97.7	125
Arequipa	43.6	62.3	42.8	90.7	28.8	18.8	12
Ayacucho	209.4	240.4	264.9	310.9	496	558.5	801.5
Cajamarca	294.9	384.3	348.6	194.8	101	161	185
Prov. Const. del Callao	-	-	-	-	-	-	-
Cusco	279.4	511	641	170.2	992	1497.5	1610
Huancavelica	1122.3	1143.9	1222	1444	3386.8	3704.1	3454.1
Huánuco	109.6	148	197.7	269.1	259	247	384.7
Ica	142.2	230.6	491.6	389.8	304.6	837.8	807.8
Junín	1967.1	3412.5	2127	1629.5	1214.8	2983.8	2757.2
La Libertad	6.9	9.4	9.6	50.2	125.7	125.4	129.3
Lambayeque	-	-	-	-	-	-	-
Lima	142.2	371.4	438	461.9	436.9	525	500
Loreto	745.3	439.5	359.7	202.7	209.8	1136.5	1001.1
Madre de Dios	158.1	231.1	336.6	302.5	409	280.4	286.7
Moquegua	1.1	6.2	10.7	8.4	8.4	0	0
Pasco	121.7	90.3	88.3	89.3	127.8	234.1	332.1
Piura	45874.3	18178	60951.4	48764.8	18239.7	9893.4	6262.5
Puno	15549.6	18471	29090.7	28236.1	34114	43290	44845.4
San Martín	961.5	1414.7	1576.3	2471.4	1315.9	1924.2	2388.1
Tacna	21.1	48.1	20.8	67.6	30.3	32.8	34.6
Tumbes	13163.9	17868.1	15575.4	17887.7	18014.2	19112.7	23458
Ucayali	72.7	169.9	140.7	106.4	85.5	215.9	295.3

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Perú: Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

a.3 Sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos. Mejora de la capacidad agropecuaria

Índice de orientación agrícola para el gasto público. Perú 2012 – 2020 (Índice)

Es el porcentaje de los gastos del gobierno en la agricultura y la participación del PBI de la agricultura en el PBI nacional.

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
NACIONAL									
Nacional	0.47	0.44	0.51	0.45	0.43	0.46	0.46	0.38	0.43

Fuentes: Ministerio de Economía y Finanzas. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

a.4 Porcentaje de productores agropecuarios que aplican buenas prácticas de inocuidad. Perú 2015-2019. (Porcentaje)

	2015	2016	2017	2018	2019
Nacional	25.7	25.1	21.9	20.4	23
REGIÓN NATURAL					
Costa	23.2	24.1	25.2	20	19.4
Sierra	28.6	28	23.6	23.6	26.8
Selva	17.5	15.6	13.5	9	12
DEPARTAMENTO					
Amazonas	22.8	13.8	11.4	6.6	9
Áncash	39.9	37.1	36.3	39.6	42
Apurímac	17.9	15.7	17.2	30.8	18
Arequipa	24.2	24.7	45.7	44.7	35.1
Ayacucho	20.7	12.1	15.1	20.2	30.2
Cajamarca	27	14	17.6	14.3	24.4
Provincia Constitucional del Callao	0	0	11.1	0	11.1
Cusco	34.9	54.1	40.2	33.5	28.1
Huancavelica	41.6	27	13.9	5.2	22.9
Huánuco	23.9	37.3	19.4	21.3	17.6
Ica	30.5	18	33.1	16.2	16.2
Junín	30.8	33	22.5	28.1	21.3
La Libertad	31.5	43.3	20.1	21.3	28.2
Lambayeque	12.6	15.2	35.6	19	13.6
Lima Metropolitana	21.4	26.6	9.8	22.8	43.8
Lima Provincias	22.2	28.8	28.8	23.3	32.9
Loreto	4.7	7.4	6.1	3.3	5.4
Madre de Dios	14.5	11.3	21.8	16.5	12.5
Moquegua	34.4	31.8	33.7	21.2	27.7
Pasco	14.6	11.3	21.8	9.3	7.5
Piura	37	35.4	16.8	14.7	13.2
Puno	15.2	10.9	18.1	15.6	21.5
San Martín	9.9	14.9	7.9	8.4	14.3
Tacna	21.6	25.6	13	18.3	17.3
Tumbes	26.6	23.6	22.4	15.1	18.4
Ucayali	5.8	9.3	8.8	5.1	12.2

Nota 1: Se considera productor/a agropecuario/a, a aquel que destina adecuadamente los residuos de sus cultivos, está informado sobre la contaminación de alimentos y además conserva de manera adecuada los alimentos que produce o trazabilidad (rastreadibilidad). Se calcula a partir del año 2015.

Nota 2: Se cambió la metodología de cálculo para 2015.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional Agropecuaria.

a.5 Porcentaje de productores agropecuarios que aplican buenas prácticas agrícolas. Perú 2015 – 2019 (Porcentaje)

	2015	2016	2017	2018	2019
NACIONAL					
Nacional	33.8	37	37.1	39	37.2
REGIÓN NATURAL					
Costa	70.1	69.7	68.5	69.4	61.9
Sierra	28.5	33.9	33.8	37	36.5
Selva	27.4	25.2	26.8	24.8	22.7
DEPARTAMENTO					
Amazonas	31.9	26.2	16.3	17.6	24.1
Áncash	38.9	38.1	41.9	38.9	44.2
Apurímac	31.1	38.7	39.6	39	37.4
Arequipa	56.1	58.8	66.3	57.7	51.8
Ayacucho	30.8	27.9	30.5	24.2	25.4
Cajamarca	22.3	30	17.9	26.4	25.6
Prov. Const. del Callao	-	-	-	100	0
Cusco	28.3	29.7	34.7	29.8	34.8
Huancavelica	26.2	32.4	29.8	32	33.6
Huánuco	30.3	38.1	42.2	50.8	44.3
Ica	45.9	39.6	37.1	45	36
Junín	46.9	40.8	55.6	59.1	43.7
La Libertad	51.3	53	48.8	51	46.2
Lambayeque	67.2	70.4	69.7	68.6	53.4
Lima Metropolitana	51.7	66.6	62.2	42.5	50.8
Lima Regiones	61.3	57.6	57	55.3	64.8
Loreto	7.9	9.9	7.7	10.6	8.8
Madre de Dios	21.3	19.9	18.6	20.6	12.4
Moquegua	56.8	53.6	48.8	54.4	65.6
Pasco	36	30.7	46	34.3	38.6
Piura	48.9	52.1	55.3	54.3	45.3
Puno	8.8	26.7	30.5	44.4	41.6
San Martín	41.5	38.1	34.2	31.2	26.1
Tacna	51.5	44.3	48.4	45.9	51.9
Tumbes	72.6	79.8	74.3	74.5	73.5
Ucayali	12.9	16.1	21	14.2	19.9

Nota 1: Se considera productor/a agrícola informado en temas de Buenas Prácticas de Producción Agrícola, a aquel que aplica plaguicidas y cumple con: anotar o registrar el uso, el plaguicida fue usado por un especialista, lee la información de la etiqueta, respeta el periodo de carencia, almacena el plaguicida adecuadamente y efectúa el triple lavado. Aplica control biológico y cumple con: realizar evaluación de plagas y anota o registra el uso; y aplica manejo integrado de plagas, y cumple con: aplicar más de una forma de control y anota o registra el uso. Se calcula a partir del año 2015.

Nota 2: Se modificó los valores de los años 2015 al 2018 por actualización de información.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional Agropecuaria.

B. Acceso económico a los alimentos

b.1 Incidencia de la Pobreza extrema – Perú 2011 – 2021 (Porcentajes)

Proporción de la población con gasto per cápita por debajo del valor de la línea de pobreza extrema, según ámbito, área de residencia y dominio geográfico

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
NACIONAL											
Nacional	6.3	6	4.7	4.3	4.1	3.8	3.8	2.8	2.9	5.1	4.1
ÁREA DE RESIDENCIA											
Urbana	1.4	1.4	1	1	1	0.9	1.2	0.8	1	2.9	2.1
Rural	20.5	19.7	16	14.6	13.9	13.2	12.8	10	9.8	13.7	12.1
REGIÓN NATURAL											
Costa	1.2	1.1	0.8	0.9	0.8	0.5	0.8	0.4	0.6	2.3	1.6
Sierra	13.8	13.3	10.5	9.2	8.7	8.3	8	6.3	6.5	9.9	8.1
Selva	9	8.2	6.9	6.1	6.5	6.5	6.2	4.6	3.9	6	5.8
DOMINIO GEOGRÁFICO											
Lima Metrop. y P.C Callao	0.5	0.7	0.2	0.2	0.3	0.2	0.7	0.2	0.4	2.9	2.0
Costa urbana	1.2	1.1	1.1	1	0.9	0.3	0.8	0.5	0.6	1.3	0.9
Costa rural	8.3	4.9	5.9	9	4.8	6	3.4	2.6	2.1	4.5	2.1
Sierra urbana	2	1.9	1.7	1.6	1.3	2.2	1.7	1.3	1.9	4.5	3.2
Sierra rural	24.6	24	19	17	16.5	14.9	14.9	11.9	12	16.4	14.3
Selva urbana	4.5	3.8	3.1	3	3.5	3	3.1	2.8	2	3.7	3.1
Selva rural	14.7	14.2	12.1	10.5	10.9	12	11.1	7.6	7.1	10.1	10.6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG)

b.2 Incidencia de la Pobreza extrema en población por grupos de edad. (Porcentaje)

AÑO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
NACIONAL	6.3	6	4.7	4.3	4.1	3.8	3.8	2.8	2.9	5.1	4.1
De 0 a 4 años	10.4	9.6	7.8	7.1	7.2	6.2	6.7	4.6	4.9	8.5	6.7
De 5 a 9 años	10.5	10.5	7.2	7	6.5	6.3	6.6	4.8	4.6	8.3	7.1
De 10 a 14 años	9.3	9.2	7.3	7.1	6.2	6	5.9	4.6	4.5	8.4	6.3
De 15 a 19 años	5.9	5.4	4.7	4.2	4.1	4	3.8	2.9	3.2	6.3	4.5
De 20 a 24 años	3.8	3.9	2.9	2.6	2.6	2.3	2.1	1.4	1.7	3.9	3
De 25 a 29 años	4.1	4.4	3.1	2.6	3	2.3	2.9	1.9	2.1	3.6	3.2
De 30 a 34 años	5.7	5.4	3.8	3.5	3.4	3.3	3.8	2.8	2.8	5.2	4.2
De 35 a 39 años	5.6	5.4	4.1	4.1	3.7	3.8	3.4	2.7	2.4	6.3	4.5
De 40 a 44 años	4.4	4.6	3.7	3.9	3.2	3.2	3	2.4	2.6	5.1	3.7
De 45 a 49 años	4.4	3.7	3.5	2.7	2.9	2.8	2.4	2.2	2.3	3.9	3.5
De 50 a 54 años	3.9	3.8	2.8	2.8	2.7	2.3	2.2	1.7	1.9	2.7	2.4
De 55 a 59 años	3.8	3.7	3	2.5	2.2	2	2.4	1.5	1.7	2.4	2
De 60 a 64 años	4.2	4	3.5	3	2.7	2	2.1	1.5	1.7	2.2	2.2
De 65 a 69 años	5	4.8	4.2	3.7	3	3.4	2.4	2.2	1.6	2.1	2
De 70 a más años	8	6.5	5.6	4	3.5	3.1	3.1	2.4	2.3	2.3	2.6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) Sistema de monitoreo y seguimiento de los indicadores de los objetivos de desarrollo sostenible.

C. Prevalencia de la subalimentación – Incidencia de Déficit Calórico. Perú 2012 – 2021. (Porcentaje)

Es la proporción de la población que tienen una ingesta de alimentos por debajo de los niveles mínimos de energía requeridos.

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
NACIONAL	27.4	26.5	26.7	23.9	25.3	25.6	25.6	26.8	32.7	32.1
METROPOLITANA										
Lima Metropolitana y Prov. Const. del Callao	22.4	22	20	19.7	23.9	26.8	26.4	29.9	40.3	37.5
Resto país	29.6	28.5	29.7	25.8	26	25.1	25.3	25.4	29	29.5
ÁREA DE RESIDENCIA										
Urbana	25.3	24.9	24.6	22.7	24.5	25	25.5	27	33.6	32.5
Rural	33.3	31.1	33.2	27.6	28.1	27.8	26.2	26.2	29.2	30.7
REGIÓN NATURAL										
Costa	22.5	22.4	22	20.1	22.7	24.3	24.3	26.5	34.5	32.1
Sierra	35.9	33.6	35.4	31.1	30.5	28.6	29.4	29.3	32.5	35.7
Selva	26.1	25.4	24.4	21.8	23.4	23.8	22.2	22.3	25.1	23.6
DOMINIO GEOGRÁFICO										
Costa urbana	22.3	23.2	24.6	20.3	20.6	20.9	21.6	22	26.4	25.2
Costa rural	25.8	22.3	26.3	22.8	24.6	20.7	20.3	20.3	26.6	18.8
Sierra urbana	35.5	33.2	34.5	32.2	31.3	27.6	30.2	30.4	33.3	36.5
Sierra rural	36.2	34.1	36.4	29.9	29.7	29.8	28.5	28	31.4	34.6
Selva urbana	24.3	24.5	22.4	21.1	22.4	22.9	22.1	21.5	25.7	23
Selva rural	28.7	26.6	27.2	22.8	24.9	25.3	22.3	23.6	24.1	24.8

Nota 1: Cifras en proceso de actualización metodológica.

Nota 2: Costa urbana excluye Lima Metropolitana.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO)

3. ESTADO DE LOS PROBLEMAS DE MALNUTRICIÓN: ANEMIA INFANTIL, DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y DESNUTRICIÓN AGUDA

- 3.1 Tasa de desnutrición crónica en niños menores de 5 años (OMS) (Porcentaje)
Proporción de niños, niñas menores de cinco años cuya talla para la edad está a dos desviaciones estándar respecto a la mediana del patrón de Crecimiento Internacional elaborado por la Organización Mundial de la Salud OMS.

	2017	2018	2019	2020	2021
NACIONAL					
Nacional	12.9	12.2	12.2	12.1	11.5
ÁREA DE RESIDENCIA					
Urbana	8.2	7.3	7.6	7.2	6.8
Rural	25.3	25.7	24.5	24.8	24.4
REGIÓN NATURAL					
Lima Metropolitana y Prov. Const. Callao	5.1	4.7	4.9	4.6	-
Resto Costa	9	7.3	7.5	7.2	5.3
Sierra	21.3	21.1	20.3	21.2	20.5
Selva	18	17.2	17.7	16.8	16.2

Nota 1: Las estimaciones se refieren a nacidos en el periodo 0-59 meses anteriores a la encuesta.

Nota 2: En el 2021 la región 'Lima Metropolitana y Prov. Callao' está considerada en 'Resto Costa'.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)

- 3.2 Tasa de desnutrición aguda en niños menores de 5 años (OMS) (Porcentaje)
Proporción de menores de cinco años cuyo peso es inferior a dos desviaciones estándar de la talla con respecto a la mediana de las tablas internacionales (OMS) de referencia para la edad y sexo.

	2017	2018	2019	2020	2021
NACIONAL					
Nacional	0.5	0.5	0.4	0.5	0.4
ÁREA DE RESIDENCIA					
Urbana	0.4	0.4	0.4	0.5	0.4
Rural	0.8	0.5	0.6	0.4	0.5
REGIÓN NATURAL					
Lima Met. y P. C. Callao	0.2	0.3	0.3	0.2	-
Resto Costa	0.2	0.4	0.3	0.5	0.3
Sierra	0.6	0.3	0.4	0.4	0.5
Selva	1.2	0.9	0.8	0.7	0.7

Nota 1: Las estimaciones se refieren a nacidos en el periodo 0-59 meses anteriores a la encuesta.

Nota 2: En el 2021 la región natural 'Lima Metropolitana y Prov. Callao' está considerada en 'Resto Costa'.

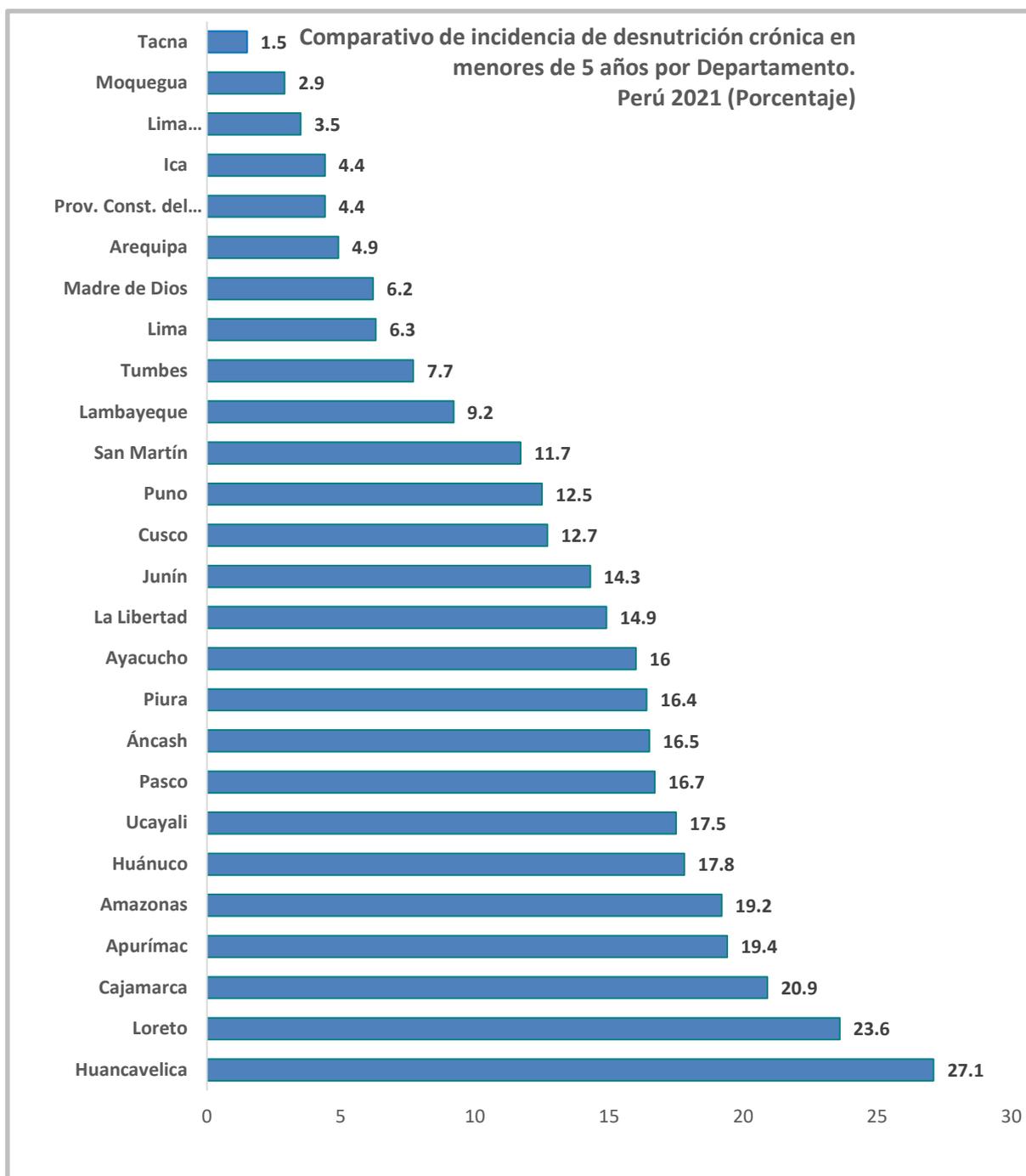
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)

3.3. Incidencia de desnutrición crónica en niños y niñas menores de 5 años (OMS). Perú 2017 – 2021 Según Departamentos. (Porcentaje)

	2017	2018	2019	2020	2021
NACIONAL					
Nacional	12.9	12.2	12.2	12.1	11.5
DEPARTAMENTO					
Amazonas	17.1	20.4	17.9	17.5	19.2
Áncash	16.1	16.4	16.2	16.8	16.5
Apurímac	20.9	20.1	16.1	17.5	19.4
Arequipa	4.9	5.3	6.1	6	4.9
Ayacucho	20	20.2	17.3	18.1	16
Cajamarca	26.6	27.4	25.6	24.4	20.9
Prov. Const. del Callao	5.2	6	3.8	5.6	4.4
Cusco	13.4	14	14	13.5	12.7
Huancavelica	31.2	32	30.7	31.5	27.1
Huánuco	19.6	22.4	19.4	19.2	17.8
Ica	8.3	5	5.5	5.9	4.4
Junín	17.3	19.2	18.7	17.5	14.3
La Libertad	15.6	14.8	12.7	13.4	14.9
Lambayeque	10.5	9.3	11.2	9.5	9.2
Lima Metropolitana	5.1	4.5	5	4.6	3.5
Lima	9.6	6.7	9.5	8.6	6.3
Loreto	23.8	20	23.7	25.2	23.6
Madre de Dios	7.3	7	8.4	8.5	6.2
Moquegua	3.4	2.3	2.5	2.2	2.9
Pasco	22.8	19.3	16	18	16.7
Piura	15.9	13.1	13	13	16.4
Puno	16.1	15	12.6	14.2	12.5
San Martín	12.1	10.5	11.5	10.8	11.7
Tacna	3.2	1.3	2.4	1.9	1.5
Tumbes	8.2	8.1	7.5	7.3	7.7
Ucayali	19.4	17.8	17.7	17.4	17.5

Nota 1: Las estimaciones refieren a niños nacidos en el periodo 0-59 meses anteriores a la encuesta.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

Elaboración: Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal

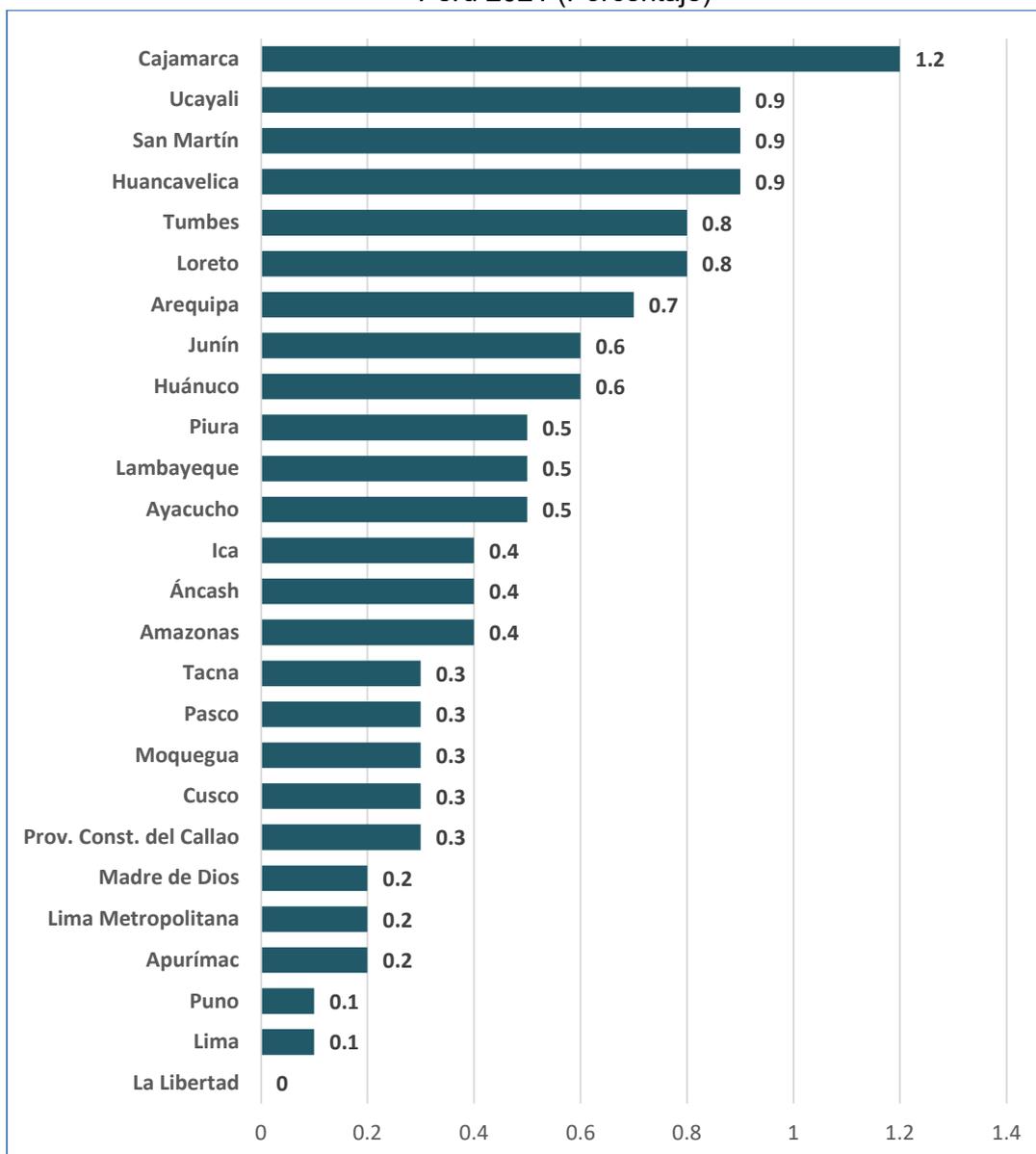
3.4 Incidencia de desnutrición aguda en niños y niñas menores de 5 años (OMS). Perú 2017 – 2021 Según Departamentos. (Porcentaje)

	2017	2018	2019	2020	2021
NACIONAL					
Nacional	0.5	0.5	0.4	0.5	0.4
DEPARTAMENTO					
Amazonas	1.3	1.2	1.1	0.9	0.4
Áncash	0.1	0.2	0.1	0.1	0.4
Apurímac	0.6	0.4	0.1	0.4	0.2
Arequipa	0.7	0.1	0.1	0.2	0.7
Ayacucho	0.7	0.5	0.6	0.7	0.5
Cajamarca	0.5	0.2	1	0.9	1.2
Prov. Const. del Callao	0.2	0	0.2	0.2	0.3
Cusco	0.8	0.3	0.8	0.4	0.3
Huancavelica	0.3	0.7	0.2	0.1	0.9
Huánuco	0.6	0.3	0.1	0.2	0.6
Ica	0	0.7	0.5	0.5	0.4
Junín	0.4	0.6	0.3	0.7	0.6
La Libertad	0.3	0.1	0.3	0.3	0
Lambayeque	0	0.3	0.4	0.5	0.5
Lima Metropolitana	0.2	0.3	0.3	0.2	0.2
Lima	0.2	0.1	0.2	0.5	0.1
Loreto	1.8	0.9	0.9	0.7	0.8
Madre de Dios	0.6	0.4	0.2	0.7	0.2
Moquegua	0.1	0.3	0.2	0.1	0.3
Pasco	1.1	2.6	0.2	0.2	0.3
Piura	0.5	0.7	0.4	0.6	0.5
Puno	1.3	0.1	0.2	0.3	0.1
San Martín	0.5	1.4	0.5	0.5	0.9
Tacna	0.2	0.3	0	0	0.3
Tumbes	0.8	0.7	0.4	0.9	0.8
Ucayali	1.3	0.7	1	1.4	0.9

Nota 1: Las estimaciones se refieren a niños nacidos en el periodo 0-59 meses anteriores a la encuesta.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)

Incidencia de desnutrición aguda en menores de 5 años por Departamento.
Perú 2021 (Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

Elaboración: Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal

3.5. Prevalencia de Anemia en niños y niñas de 6 a 59 meses, según ámbito geográfico (Porcentaje) PERÚ 2017 – 2021⁷

ÁMBITO GEOGRÁFICO	2017	2018	2019	2020	2021
NACIONAL	34.1	32.8	29.5	29	28.4
ÁREA DE RESIDENCIA					
Urbana	30.7	30.2	26.4	26.4	25.2
Rural	43	39.6	37.9	35.7	37.5

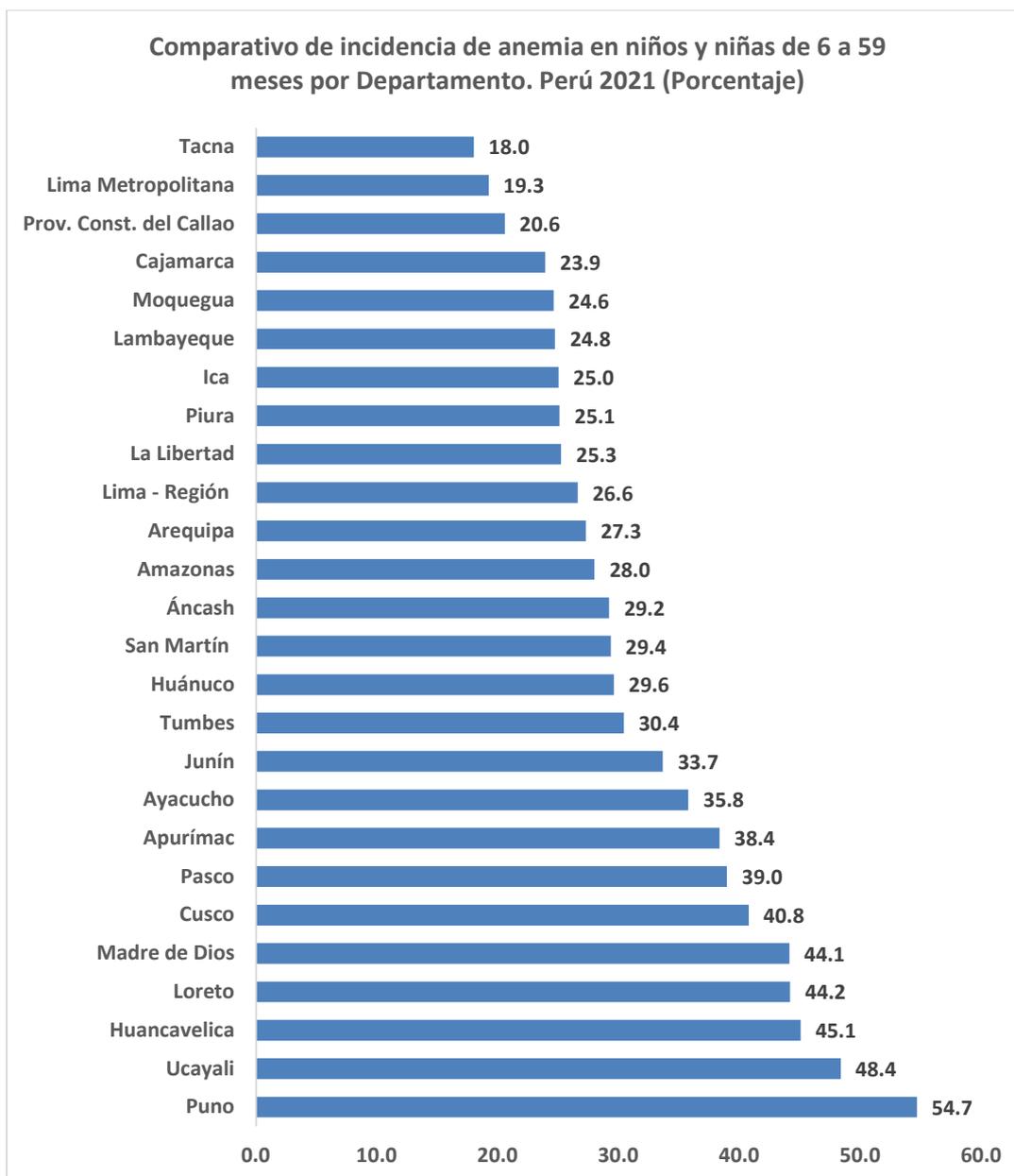
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES).

3.6. Prevalencia de Anemia en niños y niñas de 6 a 59 meses de edad, según departamento (Porcentaje) PERÚ 2017 – 2021

Departamento	2017	2018	2019	2020	2021
Amazonas	38.1	34.4	28.4	25.2	28
Áncash	34.6	33.4	29.3	27	29.2
Apurímac	42.6	39.4	38	38.1	38.4
Arequipa	24.2	27.8	25.8	29.6	27.3
Ayacucho	36.6	36.7	34.2	34.1	35.8
Cajamarca	25.3	22.8	20.4	22.8	23.9
Prov. Const. del Callao	24.8	28.2	23.9	22.5	20.6
Cusco	49.3	44.7	46.5	41.9	40.8
Huancavelica	43.4	46.6	45.3	40.9	45.1
Huánuco	34.8	32.8	28.1	29.3	29.6
Ica	30.2	30.8	26.7	25.1	25
Junín	44	42.3	42.4	39.7	33.7
La Libertad	30.7	26.1	22.6	25.4	25.3
Lambayeque	25.8	27.5	26	26.8	24.8
Lima Metropolitana 1/	26.6	26.6	21.5	21.3	19.3
Lima 2/	33.3	29.2	27.1	24.8	26.6
Loreto	52.1	48.6	41.4	39	44.2
Madre de Dios	44.9	41.6	43.2	43.8	44.1
Moquegua	26.9	26.4	26.4	23.7	24.6
Pasco	47	42.7	39.7	39.6	39
Piura	31.2	30.8	28.6	28.8	25.1
Puno	66.3	55.8	58.6	58	54.7
San Martín	36.5	38.1	31.9	32.6	29.4
Tacna	25.3	26	22.7	20.7	18
Tumbes	36.6	34.9	32.2	31	30.4
Ucayali	48.3	45.5	42.8	45.1	48.4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)

⁷ Fuente: INEI. Perú Estadísticas. Índice Temático. Sociales Ver: <https://m.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/sociales/>



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)
 Elaboración: Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal

3.7 Control de peso al nacer ⁸

Consigna si se registró el peso al nacer de los hijos e hijas tenidos en los cinco años anteriores a la aplicación de la encuesta; y cual fue el peso en ese registro. Este indicador permite establecer el factor de riesgo para la salud y supervivencia de la recién nacida o recién nacido.

Durante el año 2022, el 96,9% de recién nacidas y nacidos vivos fueron pesados. Entre las niñas y niños que fueron pesados al nacer, un 6,7% pesó menos de 2,5 Kg y 93,3% de 2,5Kg o más. No se aprecian diferencias en comparación con el año anterior.

Registro de peso al nacer, para menores nacidos vivos (Porcentaje)
Años 2021 y 2022

	2021	2022
Con reporte de peso al nacer	97.1	96.9
Menos de 2.5 Kg.	6.7	6.7
2.5 Kg. A más	93.3	93.3
No se pesó	1.8	1.7
No sabe/sin información	1.1	1.4

Fuente: INEI. Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar. ENDES 2022.

⁸ Fuente: INEI. Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar. ENDES 2022. Nacional y Departamental.
https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1898/libro.pdf

4. DISPONIBILIDAD Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO

4.1 Formas de abastecimiento de agua de los hogares, según área de residencia, 2017 – 2021 (Porcentaje del total de hogares)

Formas de abastecimiento de agua / Área de residencia	2017	2018	2019	2020	2021
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Red pública dentro de la vivienda	83.0	84.0	84.4	85.7	83.7
Red pública fuera de la vivienda, pero dentro del edificio	4.9	5.3	5.2	4.4	5.3
Pilón de uso público	1.2	1.2	1.1	1.3	1.6
Camión cisterna, otro similar	1.1	1.1	1.1	1.7	2.4
Pozo	2.0	1.9	1.7	1.6	1.4
Río, acequia, manantial o similar	4.1	3.5	3.6	3.2	3.2
Otra forma 1/	3.5	3.1	2.9	2.1	2.4
Urbana	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Red pública dentro de la vivienda	87.4	87.8	87.8	88.8	86.5
Red pública fuera de la vivienda pero dentro del edificio	5.9	6.5	6.3	5.0	6.2
Pilón de uso público	1.1	1.0	1.0	1.2	1.7
Camión cisterna, otro similar	1.2	1.2	1.3	1.9	2.9
Pozo	1.1	0.9	0.9	0.9	0.7
Río, acequia, manantial o similar	0.4	0.2	0.4	0.4	0.2
Otra forma 1/	2.9	2.4	2.4	1.8	1.7
Rural	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Red pública dentro de la vivienda	68.5	70.8	72.0	74.1	73.3
Red pública fuera de la vivienda pero dentro del edificio	1.5	1.1	1.3	2.1	1.7
Pilón de uso público	1.6	1.7	1.7	1.5	1.4
Camión cisterna, otro similar	0.9	0.9	0.6	0.8	0.6
Pozo	5.3	5.5	4.4	4.0	4.2
Río, acequia, manantial o similar	16.5	14.6	15.0	14.2	14.0
Otra forma 1/	5.8	5.3	5.1	3.3	4.7

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Estadísticas Sectoriales. Población y Vivienda⁹

⁹ INEI. Estadísticas sectoriales. Ver: <https://m.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/poblacion-y-vivienda/>

4.2 Formas de eliminación de excretas de los hogares, según área de residencia, 2017 – 2021 (Porcentaje del total de hogares)

Formas de eliminación de excretas / Área de residencia	2017	2018	2019	2020	2021
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Red pública de desagüe dentro de la vivienda	67.8	69.1	69.8	69.3	68.9
Red pública de desagüe fuera de la vivienda	4.7	5.0	5.0	4.8	4.6
Letrina	2.0	2.6	2.4	2.6	3.3
Pozo séptico	5.9	5.4	5.3	5.2	5.1
Pozo ciego o negro	9.5	8.6	8.7	9.5	10.2
Río, acequia o canal	1.1	1.1	1.2	1.3	0.9
No tiene	9.1	8.2	7.7	7.4	7.0
Urbana	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Red pública de desagüe dentro de la vivienda	83.2	83.9	84.3	83.1	81.6
Red pública de desagüe fuera de la vivienda	5.9	6.3	6.2	6.0	5.6
Letrina	0.3	0.4	0.4	0.5	0.8
Pozo séptico	1.1	1.1	1.1	1.1	1.4
Pozo ciego o negro	4.6	3.9	3.7	4.8	6.1
Río, acequia o canal	1.1	1.0	1.0	1.2	0.9
No tiene	3.7	3.4	3.3	3.3	3.5
Rural	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Red pública de desagüe dentro de la vivienda	17.0	18.8	18.6	19.7	21.9
Red pública de desagüe fuera de la vivienda	0.8	0.6	0.8	0.5	1.0
Letrina	7.6	10.4	9.4	10.1	12.7
Pozo séptico	21.5	19.9	19.9	19.8	18.5
Pozo ciego o negro	25.4	24.6	26.3	26.4	24.9
Río, acequia o canal	0.9	1.2	1.6	1.5	1.2
No tiene	26.8	24.6	23.3	21.9	19.8

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Estadísticas Sectoriales. Población y Vivienda

5. PROGRAMAS SOCIALES ASOCIADOS A LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS

5.1 Programa de Complementación Alimentaria (PCA)¹⁰

Es el programa que brinda apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en sus diversas modalidades.

- Comedores: son organizaciones sociales de base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser: comedor popular; comedor de clubes de madres; comedor parroquial; y otros afines.

La Organización Social de Base deberá ser reconocida como tal por la municipalidad de su jurisdicción, de acuerdo a la Ley 25307, Ley 27731 y sus respectivos Reglamentos.

En la modalidad de comedores, los Centros de Atención reciben un subsidio destinado exclusivamente a la preparación de alimentos.

- Hogares – Albergues: organizaciones con personería jurídica que acogen a niños, adolescentes y personas víctimas de violencia moral o física, en estado de abandono, brindando protección y refugio, proporcionándoles así un espacio para que puedan dormir y permanecer por un periodo determinado. Estas instituciones deben estar certificadas y/o acreditadas por la entidad del Estado pertinente.
- Personas en riesgo: organizaciones con personería jurídica que acogen y brindan protección a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y adultos mayores que son víctimas de violencia moral o física, o poseen algún tipo de discapacidad física o mental. Al igual que la modalidad anterior estas organizaciones deben estar acreditadas por la entidad del Estado pertinente.
- Trabajo Comunal: grupo de personas que se organizan para, de forma voluntaria, realizar una obra en beneficio de su comunidad. La obra propuesta debe ser evaluada y verificada por el gobierno local que entregue el complemento alimentario, y no debe tener una duración mayor de dos meses.
- Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC): se ejecuta a través de los centros de salud del Ministerio de Salud (Minsa). Proporciona a los usuarios una canasta de alimentos en crudo, que constituye un complemento alimentario que contribuye con su recuperación integral.

¹⁰ Fuente: Plataforma Digital del Estado Peruano. Ver: <https://www.gob.pe/11779-ministerio-de-desarrollo-e-inclusion-social-programa-de-complementacion-alimentaria-pca>

Las entidades participantes en la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) son:

- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS):
 - Establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.
 - Formular políticas, normas generales y normas técnicas de alcance nacional para los procesos de ejecución, supervisión, seguimiento, monitoreo y evaluación del programa.
 - Desarrollar, normar y mantener actualizados los sistemas de información requeridos para el ejercicio de la gestión del PCA.
 - Aprobar, suscribir y supervisar el Convenio de Gestión, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
 - Crear o modificar las modalidades del PCA.
 - Emitir opinión técnica respecto de la gestión y administración del Programa, así como sobre la asignación y transferencia de recursos presupuestales a los gobiernos locales.
 - Capacitar y brindar asistencia técnica permanente a los gobiernos locales, Comités de Gestión Local y centros de atención para la correcta gestión del PCA.
 - Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.
 - Monitorear y evaluar el cumplimiento de los gobiernos locales de la normativa y políticas que emita el Midis.
 - Determinar los criterios de distribución de presupuesto asignados al Programa para cada gobierno local.
 - Adoptar medidas en caso de detectar irregularidades en la gestión del PCA por parte de los gobiernos locales, a fin de que estas se reviertan.

- Gobierno Local:
 - Suscribir y cumplir el Convenio de Gestión aprobado por el MIDIS.
 - Utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo.
 - Verificar, en coordinación con las Organizaciones Sociales de Base (OSB), en la modalidad de Comedores Populares, la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS.
 - Adicionalmente, los gobiernos locales se comprometen en el Convenio de Gestión, a los siguientes puntos como mínimo:
 - Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión de acuerdo a la normativa que emita el MIDIS.
 - Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA.
 - Informar al Midis de los saldos en el presupuesto con el que atiende a cada modalidad del PCA.

- Reconocer a los centros de atención que forman parte del PCA, de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS.
 - Asegurar la provisión oportuna de alimentos a los centros de atención del PCA.
 - Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los centros de atención respecto del PCA, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS.
 - Actualizar y comunicar oportunamente la información, sobre los centros de atención del PCA, al MIDIS.
 - Brindar asistencia técnica permanente a los centros de atención, respecto del PCA.
 - Facilitar la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.
 - Respetar la autonomía de gestión y organización de las Organizaciones Sociales de Base que realicen el apoyo alimentario.
 - Asegurar la instalación del Comité de Gestión Local dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado cada año fiscal.
 - Considerar únicamente como válidos los acuerdos del Comité de Gestión Local dentro de la gestión del PCA.
 - Informar al Comité de Gestión Local, respecto de la ejecución presupuestal, el proceso de compra, distribución, supervisión y los demás que se relacionen o sean solicitados por dicho comité.
 - Remitir oportunamente la información solicitada por el MIDIS.
- **Comité de Gestión:**

Es una instancia de participación conformada por 6 integrantes: 3 de las Organizaciones Sociales de Base, 2 del gobierno local que ejecute el programa, y 1 representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores que ayude a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. Sus funciones son:

 - Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité.
 - Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS.
 - Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA.
 - Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local.
 - Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención.
 - Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA.
 - Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención.

- Centro de atención: Es la entidad, organización y/o colectivo de personas a través de la cual se entrega el apoyo alimentario a los usuarios del Programa, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca.
 - Elaborar y actualizar el padrón de usuarios.
 - Garantizar la vigencia de su representante ante el gobierno local que ejecuta el PCA.
 - Comunicar al gobierno local los cambios de su representante, dirección y cualquier otro asunto de importancia para el PCA.
 - Recibir los alimentos en las fechas programadas y asegurar su almacenamiento adecuado.
 - Asegurar la entrega del complemento alimentario a los usuarios del PCA.
 - Realizar actividades para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.
 - Brindar facilidades al MIDIS y a los gobiernos locales para las acciones de supervisión que realicen.
 - Otras que establezca el MIDIS.

5.2 Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Es el programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) encargado de brindar alimentación de los estudiantes de colegios públicos del país durante todos los días del año escolar, de acuerdo con sus características y las zonas donde viven.

Tiene el objetivo institucional de mejorar la atención de los estudiantes durante las horas de clases, el aprendizaje, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, así como a promover la participación y la corresponsabilidad de la comunidad local.

De acuerdo con la información disponible en el Sistema INFOMIDIS¹¹ del MIDIS, la cobertura actual del programa (Abril, 2023) es:

- Número de provincias - 196
- Número de distritos - 1884
- Niñas y niños atendidos – 4'217,379
- Instituciones educativas - 65,166

¹¹ Fuente: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Ver: <https://sdv.midis.gob.pe/infomidis/#/>

6. ESTADÍSTICAS SOBRE LACTANCIA MATERNA EN EL PERÚ¹²

De acuerdo con la ENDES- 2022, del INEI, la oportunidad de inicio de la lactancia materna se muestra, para niños nacidos en los 5 años previos a la encuesta.

ÁMBITO GEOGRÁFICO	ALGUNA VEZ LACTÓ	EMPEZÓ EN LA PRIMERA HORA DE NACIDO	EMPEZÓ DURANTE EL PRIMER DÍA	RECIBIÓ ALIMENTOS ANTES DE EMPEZAR A LACTAR
ÁREA DE RESIDENCIA				
Urbana	98.5	41.4	91.3	52.1
Rural	98.6	62.8	94.9	28.2
REGIÓN NATURAL				
Costa	98.3	36.0	90.6	57.1
Sierra	98.8	59.8	93.8	36.1
Selva	98.6	59.4	94.5	28.3
DEPARTAMENTO				
Amazonas	99.3	64.1	95.1	29.6
Áncash	97.6	49.3	93.3	45.0
Apurímac	99.2	65.9	96.7	24.1
Arequipa	99.0	49.6	90.4	61.4
Ayacucho	98.4	56.6	93.9	27.4
Cajamarca	98.8	65.3	94.4	26.4
Prov. Const. del Callao	99.4	36.8	89.8	55.2
Cusco	99.0	55.1	93.6	33.7
Huancavelica	99.2	71.8	93.3	31.4
Huánuco	99.3	63.8	94.6	28.2
Ica	98.6	28.2	89.3	60.4
Junín	98.6	56.2	92.2	44.0
La Libertad	97.8	45.9	94.7	49.0
Lambayeque	99.2	46.9	89.3	51.2
Lima Metropolitana 3/	98.3	35.3	89.9	56.4
Departamento de Lima 4/	98.9	37.3	93.6	43.8
Loreto	97.2	62.7	94.3	20.7
Madre de Dios	97.4	62.3	95.8	53.1
Moquegua	95.8	46.4	94.4	61.3
Pasco	99.3	69.0	92.2	34.4
Piura	98.0	30.5	91.9	58.5
Puno	99.2	60.9	93.1	47.4
San Martín	98.1	49.9	94.1	38.5
Tacna	99.3	37.2	91.8	69.6
Tumbes	99.2	45.0	92.3	56.3
Ucayali	99.4	60.1	96.4	10.3
Total	98.5	46.6	92.2	46.3

Fuente: INEI- ENCUESTA NACIONAL DEMOGRÁFICA Y DE SALUD – 2022

¹² Fuente: INEI – Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2022. Ver: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1898/libro.pdf

El 98,5% de los niños que nacieron en los cinco años anteriores a la ENDES 2022, han lactado alguna vez.

- El 46,6% empezó a lactar dentro de la primera hora de nacimiento
- El 92,2% empezó a lactar dentro del primer día de nacido (incluye los que empezaron dentro de la primera hora)

7. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE NUTRICIÓN, ANEMIA INFANTIL, Y LACTANCIA MATERNA EN PAÍSES DE LA REGIÓN

A. Argentina

- Ley N.ª 26.873 - Promoción y concientización pública de la lactancia materna¹³.

La ley tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos años.

- Ley N.ª 9.075 - Créase en el ámbito de la Provincia de Tucumán el Programa Bancos de Leche Materna¹⁴.

Ley que crea el Programa Bancos de Leche Materna, en el ámbito de la Provincia de Tucumán; el cual funciona, dentro de los hospitales públicos provinciales, como espacio donde se recibe o recolecta, evaluará, procesará, almacenará y administrará la leche donada por madres a efectos de atender necesidades de lactantes imposibilitados de recibir leche de su madre.

- Ley 25.459 - Establécese que la leche entera en polvo, distribuida a niños y mujeres embarazadas en el marco de los programas implementados por el Gobierno nacional, deberá estar fortificada con minerales y vitaminas.¹⁵

La ley establece que, en los programas alimentarios implementados por el Gobierno nacional dirigidos a niños y mujeres embarazadas, que incluyan distribución de leche entera en polvo, la misma deberá estar fortificada con las cantidades de minerales y vitaminas que se especifican, en particular hierro, zinc y ácido ascórbico.

- Ley N° 25.724 - Crea el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación.¹⁶

La ley crea el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación, como un programa en la emergencia destinado a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, mujeres embarazadas, discapacitados y ancianos

¹³ Argentina. Ley 26.873 (7/8/2013) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/arg126801.pdf>

¹⁴ Argentina. Ley 9.075 (5/12/2017) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/arg177170.pdf>

¹⁵ Argentina. Ley 25.459 (10/09/2001) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/arg178598.pdf>

¹⁶ Argentina. Ley 25.724 (16/01/2003) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/arg36923.pdf>

desde los 70 años en situación de pobreza. A tal efecto se considera pertinente la definición de línea de pobreza del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

- Ley 27642 – Promoción de la alimentación saludable.¹⁷

La ley establece el marco normativo en tema de alimentación saludable, definida como aquella que, según criterios de equilibrio y variedad y de acuerdo con las pautas culturales de la población, aporta una cantidad suficiente de nutrientes esenciales y limitada en aquellos nutrientes cuya ingesta en exceso es factor de riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles. Asimismo, busca advertir a consumidores sobre los excesos de componentes como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías, a partir de información clara, oportuna y veraz en atención a los artículos 4° y 5° de la Ley 24.240 de Defensa al Consumidor. Por otro lado, se busca promover la prevención de la malnutrición en la población y la reducción de enfermedades crónicas no transmisibles.

B. Bolivia

- Ley N° 3.460 - Ley de fomento a la lactancia materna y comercialización de sus sucedáneos¹⁸

La ley se propone promover y proteger la práctica de la lactancia materna en forma exclusiva hasta los seis meses de edad, así como coadyuvar a mejorar el estado nutricional y reducir las tasas de mortalidad de los menores de cinco años. Al mismo tiempo, las disposiciones norman la información, promoción, publicidad, venta y demás aspectos relacionados con la comercialización de los sucedáneos de la leche materna y alimentación complementaria. El Comité Nacional de Lactancia Materna, instituido en virtud del artículo 8°, es el encargado de velar por el cumplimiento de la ley.

- Ley N° 923 - Declara el 21 de noviembre de cada año, como “Día Nacional del Consumo de Alimentos Ecológicos Para el Vivir Bien”, en el Estado Plurinacional de Bolivia.¹⁹

La ley declara el 21 de noviembre de cada año, como “Día Nacional del Consumo de Alimentos Ecológicos Para el Vivir Bien”.

¹⁷ Argentina. Ley 27642. (26/10/2021) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/arg208374.pdf>

¹⁸ Bolivia. Ley 3.460 (15/08/2006) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/bol70484.pdf>

¹⁹ Bolivia. Ley 923 (29/3/2017). Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/bol199782.pdf>

- Ley N° 338 - Ley de organizaciones económicas campesinas, indígenas originarias y de organizaciones económicas comunitarias para la integración de la agricultura familiar sustentable y la soberanía alimentaria.²⁰

En el marco de la legislación en vigor relativa a la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, esta ley regula la agricultura familiar sustentable y las actividades familiares diversificadas, realizadas por las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias (OECAS), las Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM) y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable, acordes a su vocación y potencial productivo en los diferentes pisos ecológicos, de todo el país y con diferente grado de vinculación a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

El objetivo primordial es contribuir a la soberanía alimentaria. Los principios que rigen este marco legal son los siguientes: asociatividad; autogestión; diversificación productiva; educación para una buena alimentación; economía solidaria; equidad de género y generacional; reconocimiento del aporte productivo de la mujer rural; sustentabilidad, entre otros. Entre sus principios rectores, se encuentra la diversificación productiva en la cual se asume su promoción como estrategia sustentable, para ampliar la variedad de productos y los usos de los recursos existentes, en armonía con la Madre Tierra en busca de asegurar la soberanía alimentaria.

C. Chile

- Ley N° 20.670 - Crea el Sistema Elige Vivir Sano.²¹

Esta Ley tiene por objeto promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas. En especial se promueve la alimentación saludable, como también aquellas conductas y acciones que tengan por finalidad contribuir a prevenir, disminuir o revertir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles. En este contexto, se crea el Sistema Elige Vivir Sano, un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles. Las políticas, planes y programas que sean parte del Sistema Elige Vivir Sano tendrán entre sus objetivos el relativo al fomento de la alimentación saludable, que consiste en la promoción de la educación en

²⁰ Bolivia. Ley 338 (26/01/2013) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/bol120900.pdf>

²¹ Chile. Ley 20.670 (14/5/2013) <https://faolex.fao.org/docs/pdf/chi154684.pdf>

aquellos hábitos alimentarios tendientes a mejorar la nutrición integral y la disminución del sobrepeso.

- Ley N° 20.869 – Ley sobre publicidad de los alimentos.²²
La ley establece disposiciones relativas a la publicidad de los alimentos. En particular, se prohíbe la publicidad que induzca al consumo de los alimentos rotulados como altos en calorías o altos en sal (según el inciso 1° del artículo 5° de la Ley N° 20.606) dirigida a menores de catorce años. También se dispone que ninguna publicidad de alimentos podrá afirmar que los referidos productos satisfacen por sí solos los requerimientos nutricionales de un ser humano.
- Ley N° 21.362 - Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de regular el etiquetado, publicidad y venta de alimentos libres de gluten y otras materias que indica²³
La ley tiene por objeto incorporar dentro del ordenamiento jurídico una serie de disposiciones relacionadas con los alimentos libres de gluten, en lo que respecta a su etiquetado, publicidad y venta, debido a diversas patologías relacionadas con intolerancias alimentarias, enfermedad celíaca y alergias alimentarias relacionadas al consumo de esta proteína.

D. Colombia

- Ley N° 1823 - Adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas.²⁴
La ley tiene por objeto adoptar la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas y empresas privadas de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo. El uso de estas salas no exime al empleador de reconocer y garantizar el disfrute de la hora de lactancia, la madre lactante podrá hacer uso de la misma o desplazarse a su lugar de residencia, o ejercerlo en su lugar de trabajo. El Ministerio de Salud y Protección Social será el encargado de vigilar y controlar la implementación y funcionamiento de la estrategia, y establecerá los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y la dotación mínima que deben tener.
- Ley N° 1990 - Ley por medio de la cual se crea la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones.²⁵

²² Chile. Ley 20.869 (6/11/2015) <https://faolex.fao.org/docs/pdf/chi150722.pdf>

²³ Chile. Ley 21.362 (6/8/2021) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/chi204671.pdf>

²⁴ Colombia. Ley N° 1823 (4/1/2017) - Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/col162340.pdf>

²⁵ Colombia. Ley 1990. (2/8/2019). Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/col191213.pdf>

La ley tiene por objeto crear la política contra la pérdida y el desperdicio de alimentos, estableciendo medidas para reducir estos fenómenos, contribuyendo al desarrollo sostenible desde la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico, promoviendo una vida digna para todos los habitantes. La reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos implica sensibilizar, formar, movilizar y responsabilizar a los productores, procesadores, distribuidores de productos alimenticios, consumidores y asociaciones a nivel local, departamental y nacional para realizar un manejo adecuado de los alimentos priorizando como destino final el consumo humano. Las disposiciones que conforman la ley serán aplicables a todos los actores de la cadena de suministro de alimentos, relacionadas directa o indirectamente con el sector de alimentos, identificados como personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras con actividad en Colombia.

La priorización de acciones tendientes a reducir las pérdidas o desperdicios de alimentos para consumo humano se llevarán a cabo en el siguiente orden de prioridad: a) Reducción; b) Consumo humano; c) Procesos de aprovechamiento de residuos orgánicos y/o energías renovables; d) Alimentación animal. Las acciones tendientes a reducir las pérdidas o desperdicios de alimentos para consumo animal se llevarán a cabo en el siguiente orden de prioridad: a) Reducción; b) Alimentación animal; c) Destrucción.

- Ley N° 2120 - Ley por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones.²⁶

La ley adopta medidas efectivas que promueven entornos alimentarios saludables, garantizando el derecho fundamental a la salud, especialmente de los niños y adolescentes, con el fin de prevenir la aparición de Enfermedades No Transmisibles, mediante el acceso a información clara, veraz, oportuna, visible, idónea y suficiente, sobre componentes de los alimentos a efectos de fomentar hábitos alimentarios saludables. Se entiende por Entornos Saludables el punto de encuentro y relación de los individuos donde se promueven referentes sociales y culturales que brindan parámetros de comportamiento para el fomento de acciones integrales de promoción de la salud y el bienestar.

- Ley N° 2242 – Se crea el programa “Estado Contigo” para mujeres cabeza de familia, se fortalece el sistema de información para niños, niñas y adolescentes²⁷

²⁶ Colombia. Ley 2120 (30/7/2021) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/col205006.pdf>

²⁷ Colombia. Ley 2242 (8/7/2022) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/col211109.pdf>

La ley adiciona un numeral al artículo 21 de la Ley 7 de 1979, que establece que el ICBF²⁸, además de sus funciones establecidas, se constituye como la entidad de defensa de las familias colombianas, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos de los niños y adolescentes. Se trabajará con las familias para prevenir la desnutrición, las distintas formas de violencia, las adicciones, la deserción escolar, y el abandono de los niños y adolescentes. Se crea el Programa “Estado Contigo”, como política pública intersectorial del Estado en materia de protección de los derechos de los jefes de cabeza del hogar en condición de vulnerabilidad y sus hijos menores, especialmente adolescentes jefes cabeza del hogar. Se crea el mecanismo de pagos por libranza cuando exista cuota de alimentos por conciliación o sentencia judicial.

E. Ecuador

- Ley Orgánica de Alimentación Escolar.²⁹

La ley tiene por objeto garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de manera sostenible de los niños y adolescentes en edad escolar, parte del Sistema Nacional de Educación, para el disfrute de una vida digna, sana y activa. Se aplica en el ámbito del sistema nacional de educación y regulará las actividades vinculadas con la alimentación y nutrición de niños y adolescentes. Tiene los siguientes fines:

- 1) Asegurar el ejercicio pleno del derecho humano a una alimentación adecuada y dotación permanente para niños y adolescentes en edad escolar;
- 2) Contribuir en la prevención y erradicación de la malnutrición, a través de la promoción de hábitos alimentarios saludables en el ámbito educativo;
- 3) Asegurar la inocuidad, calidad y control de los alimentos que se expenden y distribuyen en las instituciones educativas;
- 4) Ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niñas, niños y adolescentes que asisten a instituciones educativas;
- 5) Promover hábitos alimentarios saludables en niños, niñas y adolescentes en edad escolar;
- 6) Garantizar que los niños y adolescentes que asistan a estos establecimientos educativos incorporen a su alimentación alimentos y bebidas saludables y adecuadas, de acuerdo con las guías alimentarias emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional;
- 7) Incorporar a la alimentación escolar alimentos saludables y agua que satisfagan los requerimientos nutricionales de los niños y adolescentes de acuerdo con su edad;

²⁸ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

²⁹ Ecuador. Ley Orgánica de Alimentación Escolar (21/4/2020) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu194674.pdf>

- 8) Promover que la oferta de alimentos y bebidas ofrecidos en los locales educativos se adecuen a las guías de salud alimentarias;
- 9) Incluir en la alimentación escolar también aquella que proviene de la agricultura campesina, montubia y afroecuatoriana local y del comercio justo

F. Paraguay

- Ley N° 1.478 - Comercialización de sucedáneos de la leche materna.³⁰
La ley tiene por objetivo garantizar la nutrición segura y eficiente a los lactantes, protegiendo la lactancia materna mediante la regulación de la comercialización de los alimentos infantiles, incluyendo los sucedáneos de la leche materna, las preparaciones para lactantes, productos de origen lácteo, alimentos, bebidas, alimentos complementarios administrados con biberón, sustitutos parciales o totales de la leche materna, etc. Asimismo, regula la calidad y disponibilidad de los productos mencionados y la información relacionada con su utilización. Se crea también la Comisión Nacional para la Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna, estableciendo su integración, facultades y funciones. La ley contiene normas específicas sobre el etiquetado de los productos de alimentación infantil, así como casos prohibición de distribución y venta.
- Ley N° 6072 - Que establece medidas de control de productos sin gluten³¹.
La ley tiene por objeto establecer medidas de control de productos alimenticios, farmacéuticos y otros productos para la salud elaborados, importados y comercializados sin gluten, a fin de garantizar al consumidor el acceso a la información precisa, clara y veraz respecto a la composición nutricional de los productos mencionados. Los productos cubiertos por la ley deberán llevar impresos en sus envases, envoltorios, marbete, etiqueta o rótulo de modo claro y visible la leyenda “*SIN GLUTEN*”, “*NO CONTIENE GLUTEN*” o “*SIN T.A.C.C.*”. Además, aquellos de producción nacional deberán llevar obligatoriamente en un lugar visible el símbolo nacional que identifique a los productos sin gluten establecido por la autoridad competente. Se establece la elaboración de un libro de registro de productos libres de gluten para facilitar el acceso a la información al público y se establecen normas encaminadas a fomentar el tratamiento oportuno de la enfermedad celíaca.
- Ley N° 6.277 - Que amplía los artículos 2º y 10 de la Ley N° 5.210/2014, “De alimentación escolar y control sanitario”³²

³⁰ Paraguay. Ley 1.478 (8/11/1999) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/par199963.pdf>

³¹ Paraguay. Ley 6072. (7/11/2017) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/par211587.pdf>

³² Paraguay. Ley 6.277 (14/01/2019) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/par190078.pdf>

La ley amplía el alcance de los artículos 2º y 10 de la Ley de alimentación escolar y control sanitario. El artículo 2º se refiere a la alimentación variada, balanceada y de calidad óptima, mientras que el artículo 10 introduce las directrices de la alimentación escolar. Una de las directrices prevé que se deberá priorizar la adquisición de alimentos de la agricultura familiar, y en especial de la producción bananera nacional.

- Ley N° 6945 - Comedores y centros comunitarios.³³

La ley crea el Programa Comedores y Centros Comunitarios con el objetivo de contribuir con la seguridad alimentaria, de niños y adolescentes hasta dieciocho años, personas con discapacidad, personas adultas mayores, jóvenes en situación de pobreza y vulnerabilidad, mujeres embarazadas y población de comunidades indígenas, mediante la provisión de insumos para preparación de alimentos. Uno de los componentes del programa consistirá en la provisión de insumos alimenticios perecederos y no perecederos y asistencia técnica en la elaboración de menús semanales enmarcados en un programa nutricional que se regirá por las recomendaciones nutricionales establecidas por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

G. Perú

- Ley N° 29896 - Implementa lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.³⁴

La ley establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado, donde laboren veinte o más mujeres en edad fértil, con el fin de promover la lactancia materna.

- Ley N° 30988 - Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos³⁵.

La ley tiene por objeto reducir y prevenir las pérdidas y desperdicios de alimentos, en todas las etapas de la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta el consumo humano. El Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), en coordinación con los sectores involucrados y con arreglo a sus competencias y presupuesto, adopta las siguientes acciones estratégicas:

1) Promueve y fortalece actividades de capacitación y fomento de las buenas prácticas en el manejo de los alimentos, en todas las etapas de la cadena alimentaria;

³³ Paraguay. Ley 6945 (22/6/2022) . Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/par211363.pdf>

³⁴ Perú. Ley 29896 (22/6/2012) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per114941.pdf>

³⁵ Perú. Ley 30988. (19/7/2019) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per188269.pdf>

- 2) Promueve la implementación de programas y proyectos en torno a la reducción y prevención de pérdidas y desperdicio de alimentos a nivel nacional, regional y local;
 - 3) Realiza el análisis y evaluación respectivos de los proyectos destinados a la reducción y prevención de la pérdida y desperdicio de alimentos, a fin de corregir las falencias detectadas y replicar las experiencias exitosas relacionadas a las buenas prácticas sobre el tema;
 - 4) Promueve la participación del sector privado y de la población en general en las medidas destinadas a lograr el objeto planteado en la presente Ley;
 - 5) Fomenta la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores especializados en reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos.
- Ley N° 31315 - Ley de seguridad alimentaria y nutricional³⁶.
La ley tiene por objeto establecer el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito. Se entiende por seguridad alimentaria y nutricional, el acceso físico, económico y sociocultural de todas las personas en todo momento a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, a fin de llevar una vida activa y sana.

Constituyen dimensiones de la seguridad alimentaria y nutricional las siguientes: 1) Acceso — Adoptar medidas de fomento productivo, protección social, de infraestructura y otras, que permitan a la población acceder a alimentos nutritivos, mediante la generación de ingresos para su adquisición o medios para su producción; 2) Utilización — Aprovechar el potencial nutricional de los alimentos revalorando los hábitos y la cultura alimenticia de cada región, promoviendo el consumo de alimentos de producción local, siempre que estos sean inocuos y nutritivos; 3) Disponibilidad — Garantizar la provisión oportuna y adecuada en cantidad y calidad de alimentos inocuos y nutritivos a nivel local, regional y nacional; esta dimensión comprende los factores de producción, transformación, conservación, almacenamiento, comercialización e importación, las condiciones de comercio exterior y donaciones; 4) Estabilidad — Garantizar el continuo suministro, acceso y consumo de alimentos en el tiempo; 5) Institucionalidad — Implementar políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional coordinadas y articuladas de manera multisectorial e intergubernamental.

³⁶ Perú. Ley 31315 (24/7/2021) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per204652.pdf>

- Ley N° 31477 – Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos³⁷

La ley tiene por objeto promover acciones que permitan la recuperación de alimentos de origen agropecuario, pesquero y acuícola aptos para consumo humano directo para abastecer a la población en condición de vulnerabilidad, en concordancia con lo establecido en la Ley 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos. La ley tiene por finalidad orientar la implementación de acciones para la recuperación de alimentos en los mercados de abastos del país, a fin de que puedan ser clasificados, seleccionados y derivados a la población en pobreza y extrema pobreza a través de organizaciones sociales que se encarguen de tal fin. Se encarga al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con los gobiernos regionales y locales y los sectores involucrados, la creación y consolidación del registro nacional de entidades receptoras finales.

- Ley N° 31554 – Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.³⁸

La ley modifica los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 y 10 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

³⁷ Perú. Ley 31477 (18/5/2022) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per210314.pdf>

³⁸ Perú. Ley 31554 (15/7/2022) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per213912.pdf>

8. BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA SOBRE “COMIDA CHATARRA” Y “COMIDA POPULAR”³⁹

A continuación se consignan los recursos de información disponibles para consulta en la Biblioteca “César Vallejo” del Congreso de la República, sobre esta materia:

CÓDIGO	TÍTULO
647.95/A	Arbaiza, Lidya; Cánepa, Marco; Cortez, Óscar; Lévano, Gabriel. “Análisis prospectivo del sector de comida rápida en Lima: 2014-2030”. Lima: Universidad ESAN, 2014.
641.5985/C4	Cánepa Koch, Gisela; Hernández Macedo, Miguel; Biffi Isla, Valeria; Zuleta García, Mario. “Cocina e identidad. La culinaria peruana como patrimonio cultural inmaterial”. Lima: Ministerio de Cultura, 2011.
394.12/C	Schwalb, María Matilde y Sanborn, Cynthia A., editoras. “Comida chatarra: Estado y mercado”. Lima: Universidad del Pacífico, 2013.
Disponible en Hemeroteca	Sosa, Alex. “¿Y cómo se come la "Ley de Comida Chatarra?: Análisis de sus ingredientes (Razonabilidad y conflicto con las normas que regulan la publicidad)”. EN: <i>Advocatus</i> , N° 29 (2013-2), p. 291-314
641.5985/O44C	Olivas Weston, Rosario. “La cocina cotidiana y festiva de los limeños en el siglo XIX”. Lima: Universidad de San Martín de Porres. Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, 1999.
331.12/P45A	Perú. Observatorio Socio Económico Laboral de Lima Norte. Un análisis del autoempleo en Lima Metropolitana. Lima: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: Universidad Católica Sedes Sapientiae, 2014.
331.12/Y19A	Yamada Fukusaki, Gustavo. “Autoempleo e informalidad urbana: teoría y evidencia empírica de Lima Metropolitana, 1985-86 y 1990”. Lima: Universidad del Pacífico, 1994.
394.1/M	“Mikhuy mama, no te acabes nunca y críanos por siempre...”. Diversidad biocultural y comida, 2016

³⁹ Fuente: Área de Biblioteca del Congreso de la República.

394.12/V19	Valderrama León, Mariano. “El reino del loche: Los singulares sabores de la comida lambayecana”, 2013
641.5985/M28	Matarazzo de Benavides, María Angélica. “La comida como cultura”, 2010.
641.22/W5-V	Wiesenthal, Mauricio. “Enciclopedia del vino: vino y comida”, 2010
869.56/K26	Kaufer, Isabel. “Droga o comida?”, 2004.
641.5985/A	“La academia en la olla: reflexiones sobre la comida criolla”, 1998.